



CONTRATO NÚMERO: 5300008023

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE LIBROS PARA EL PROGRAMA BIBLIOTECA SEP CENTENARIA BILINGÜE 2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS, EN LO SUCESIVO "LA COMISIÓN", REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, EL C. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA, Y POR LA OTRA, UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA UNAM" REPRESENTADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL, LA C. MARÍA DEL SOCORRO VENEGAS PÉREZ, ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

I. DECLARACIONES

I.1.- De "LA COMISIÓN":

I.1.1.- Constitución. - La Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, fue creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día trece (13) de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve (1959). La Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho (28) de febrero de mil novecientos ochenta (1980), teniendo por objeto la edición e impresión de los libros de texto gratuitos, así como toda clase de materiales didácticos similares.

I.1.2.- Facultades. - El C. Manuel Alejandro Pedroza García, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, lo cual se acredita mediante el instrumento notarial número 62,104 de fecha once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019), otorgado ante la fe del Notario Público número 201, de la Ciudad de México, Lic. Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, mismo que contiene el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, conferido a su favor por el entonces Director General del Organismo, el Dr. Miguel Antonio Meza Estrada, mismo que no ha sido modificado o revocado de forma alguna.

I.1.3.- Domicilio. - Su domicilio actual es el ubicado en la calle de Rafael Checa, Número 2, Colonia San Ángel, en la Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, Código Postal 01000, sin perjuicio de que cambie éste y lo dé a conocer a "LA UNAM" en su oportunidad.

I.1.4.- Autorización y Partida Presupuestal. - Mediante oficio número DRMSG/SA/00453/2022, de fecha veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022), así como el acuerdo CA16SE2022-1r, en su Décima Sexta Sesión Extraordinaria, la Subdirección de Adquisiciones solicitó al Departamento de Contratos la elaboración y suscripción del presente contrato, para lo que se cuenta con la partida presupuestal número 9901592000153111 de acuerdo con la solicitud de pedido número 100064469.

I.1.5.- R. F. C.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **CNL590212RL8**.

I.2.- De "LA UNAM":

I.2.1.- Constitución. Que es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, y que de conformidad con lo previsto en el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación del 6 de enero de 1945, tiene entre sus fines impartir educación superior, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

I.2.2.- Que la representación legal de esta Máxima Casa de Estudios recae en el Rector, Dr. Enrique Luis Graue Wiechers, quien es el Jefe nato de la Universidad, según lo dispuesto en los artículos 9º de la Ley Orgánica y 30 del Estatuto General, teniendo conforme a la fracción I del artículo 34 del mismo Estatuto, facultades para delegarla.

I.2.3.- Que tiene atribuciones para editar las obras de los autores que crea convenientes y las investigaciones realizadas por su personal académico que reúnan los requisitos académicos y administrativos correspondientes, así como para reeditar las obras publicadas por ella que se encuentren agotadas.

I.2.4.- Que, como parte de su organización académico-administrativa, cuenta con la Dirección General de Publicaciones y Fomento Editorial, cuyos objetivos principales son, entre otros, estimular la actividad editorial y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura a través del medio impreso.

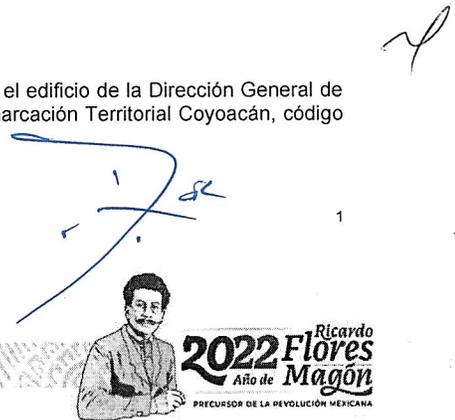
I.2.5.- Facultades. Que la Mtra. María del Socorro Venegas Pérez es titular de la Dirección General de Publicaciones y Fomento Editorial, por lo que tiene facultades para suscribir el presente Instrumento, de conformidad con lo establecido en el punto décimo del Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de Convenios, Contratos y demás Instrumentos Consensuales en que la Universidad sea parte, expedido por el Rector, publicado en Gaceta UNAM el 5 de septiembre de 2011.

I.2.6.- R. F. C.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **UNA2907227Y5**.

I.2.7.- Domicilio. Que, para efectos del cumplimiento del presente Instrumento, señala como domicilio el edificio de la Dirección General de Publicaciones y Fomento Editorial ubicado en Avenida del IMAN número 5, Ciudad Universitaria, Demarcación Territorial Coyoacán, código postal 04510, Ciudad de México.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
5300008023

Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000
Álvaro Obregón, CDMX Tel: (55) 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>





I.2.8.- Que, para los efectos legales derivados de este Contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en el 9º piso de la Torre de Rectoría, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04510, Ciudad de México.

I.2.9.- Derechos de Autor.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad legal de explotar los derechos patrimoniales de la(s) obra(s) objeto del presente contrato.

I.3.- De "LAS PARTES":

I.3.1.- En la celebración del presente contrato no ha existido vicio alguno del consentimiento, como se manifiesta en el Libro Cuarto de las Obligaciones, Primera Parte, Título Primero, Capítulo I del Código Civil Federal, referente a Vicios del Consentimiento.

I.3.2.- Deberán de proporcionar en cualquier momento a la Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, así como los órganos internos de control, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, todos los datos e informes relacionados con el presente contrato, de conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mismos que deberán solicitar mediante oficio a los servidores públicos y proveedores que participen en ellas, señalando el plazo que se otorga para su entrega, el cual se determinará considerando la naturaleza y la cantidad de fojas de dicha información y documentación, sin que en ningún caso pueda ser inferior a cinco (05) días naturales, acorde al artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En el supuesto de que los servidores públicos o los editores consideren que el plazo otorgado es insuficiente, podrán solicitar la ampliación del mismo, señalando las razones que lo justifiquen.

II. FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO

II.1.- El presente contrato se celebra con fundamento en los Artículos 134, párrafo tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1º numeral IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y con relación en los artículos 1792 y 1793 del Código Civil Federal.

III. CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "LA COMISIÓN" adquiere de "LA UNAM" la cantidad de: **48,000 (CUARENTA Y OCHO MIL)** Libros para el Programa Biblioteca SEP Centenaria Bilingüe 2022, cuyos títulos, tirajes e importes se mencionan en el **ANEXO ÚNICO** del presente contrato que forma parte integral del mismo.

SEGUNDA.- CONTRAPRESTACIÓN. "LA COMISIÓN" pagará a "LA UNAM" por la adquisición de los libros objeto del presente contrato, el importe total de: **\$3,797,520.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)**, más I. V. A. a la tasa cero por ciento (0%).

Los precios ofertados por "LA UNAM" son en moneda nacional y permanecerán fijos hasta la entrega total de los libros objeto del presente contrato y a entera satisfacción de "LA COMISIÓN".

TERCERA.- FORMA DE PAGO. "LA COMISIÓN" no proporcionará anticipo de conformidad con el artículo 13 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El pago del contrato se realizará en una sola exhibición a la entrega total de los libros objeto del presente contrato y conforme a la ministración de los recursos correspondientes, para tal efecto "LA UNAM" deberá presentar en la Dirección de Recursos Financieros los siguientes documentos:

1. Contrato debidamente formalizado.
2. La factura que se entregue deberá tener anexa la impresión de vigencia emitida por el SAT, con fecha del día que se ingrese a ventanilla.
3. Remisiones de entrega en original en hoja membretada de "LA UNAM" debidamente selladas y firmadas de recibido por el almacén de producto terminado ubicado en el Estado de México o en el domicilio señalado por "LA COMISIÓN"; o en su caso actas de resguardo firmadas por "LA UNAM" y por la Dirección Técnica de "LA COMISIÓN".
4. Constancia de cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, emitida por la Dirección Técnica como el Administrador del mismo.
5. La remisión de entrega de muestras con sello del Departamento de Control de Calidad.
6. Oficio de liberación de derechos autorales emitido por la Subdirección Jurídica.
7. En su caso, oficio de cesión de derecho de cobro.

La recepción de factura para su revisión y pago se llevará a cabo en la Dirección de Recursos Financieros, conforme a sus políticas de revisión y pago, ubicada en el primer piso del inmueble que ocupa "LA COMISIÓN" en Calle Rafael Checa, Número 2, Colonia San Angel, en la Alcaldía Alvaro Obregón, en la Ciudad de México, Código Postal 01000.

Dentro de los veinte (20) días naturales posteriores a la presentación de la documentación mencionada en el primer párrafo de esta cláusula, se efectuará el pago de la factura que ampare la entrega de los libros objeto del presente contrato de manera oportuna y a entera satisfacción de "LA COMISIÓN", a través de cheque, siempre y cuando la documentación se encuentre completa, de lo contrario se le avisará a "LA UNAM" para que corrija lo conducente y empiece su trámite nuevamente.

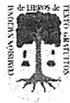
Se le informa a "LA UNAM" la existencia del Programa de Cadenas Productivas, de conformidad con lo siguiente:

"LA COMISIÓN" se encuentra incorporada al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
5300008023
Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000
Alvaro Obregón, CDMX Tel: (55) 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>





Desarrollo (NAFIN) mediante convenio de incorporación de fecha cuatro (04) de mayo de dos mil siete (2007); de considerarlo conveniente, "LA UNAM" podrá realizar mediante NAFIN operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico, inscribiéndose y sujetándose a las Disposiciones Generales del Programa de Cadenas Productivas y sus modificaciones, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el seis (06) de abril de dos mil nueve (2009) y el veinticinco (25) de junio de dos mil diez (2010), así como las Disposiciones Generales publicadas en el Diario Oficial de la Federación el veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2020) y lo dispuesto en el artículo 51 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. El encargado de administrar el contrato será el Titular de la Dirección Técnica de "LA COMISIÓN", el C. Fernando Alejandro Jácome Rojas.

QUINTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

Plazo. "LA UNAM" entregará la totalidad de los libros objeto del presente contrato a más tardar el dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

"LAS PARTES" acuerdan que si por causas imputables a "LA COMISIÓN", "LA UNAM" se viera imposibilitada para cumplir en tiempo con la entrega de los libros objeto del presente contrato, el término máximo para presentar las incidencias justificadas, será de tres (03) días hábiles posteriores a que se presenten, mientras que cualquier otra, deberá presentarse en el momento que ocurra y previo al vencimiento del contrato.

Lugar. Se realizará la entrega de los libros objeto del presente contrato en forma parcial, libre abordo, en el almacén de Producto Terminado de "LA COMISIÓN", ubicado en calle Martín Luis Guzmán, S/N, Colonia Nueva Ferrocarrilera, en el Municipio de Tlalneantla de Baz, en el Estado de México, Código Postal 54030, en los domicilios que indique "LA COMISIÓN", o en su caso, en los almacenes de "LA UNAM" o su impresor a solicitud de "LA COMISIÓN" y sin costo para la misma, siempre que se levante el acta de resguardo correspondiente. El horario del almacén para la recepción de los libros objeto del presente contrato, es de 8:00 a 15:00 horas, en días hábiles, previa cita solicitada a la Dirección de Distribución de "LA COMISIÓN", con veinticuatro (24) horas de anticipación, al teléfono 55 5321 0300 extensiones 8351 y 8353.

Condiciones. Los libros objeto del presente contrato deberán ser empacados y entregados en cajas de cartón, con una etiqueta que identifique su contenido y con un peso máximo de hasta veinticinco kilogramos (25kg), de acuerdo a las Especificaciones Técnicas de Empaque y las Especificaciones Técnicas para las Tarimas de Madera Nueva que se detallan en el Anexo 3 del oficio de asignación de la Adjudicación Directa Nacional Presencial ADL-037-2022. "LA UNAM" asume cualquier riesgo a que pudieran estar expuestos hasta el momento de la recepción física por parte de "LA COMISIÓN" y sin costo adicional.

"LA UNAM" se sujetará a las especificaciones técnicas determinadas por parte de la Dirección Técnica de "LA COMISIÓN" relacionadas con la calidad requerida para el suministro de los libros objeto del presente contrato.

Muestras.- "LA UNAM" en su primera ronda de impresión deberá entregar en el Almacén de Producto Terminado de "LA COMISIÓN", ubicado en Calle Martín Luis Guzmán, S/N, Colonia Nueva Ferrocarrilera, en el Municipio de Tlalneantla de Baz, en el Estado de México, Código Postal 54030, sesenta (60) ejemplares muestra por cada título. El Departamento de Control de Calidad sellará la remisión de entrega de muestras, la cual será necesaria presentar para el pago correspondiente.

SEXTA.- CONTROL DE CALIDAD Y CUMPLIMIENTO. El control de calidad y cumplimiento de las especificaciones técnicas descritas en el Anexo 1 del oficio de asignación de la Adjudicación Directa Nacional Presencial ADL-037-2022, se realizará a su recepción en el almacén de "LA COMISIÓN", siendo la Dirección Técnica la facultada para determinar la aceptación o rechazo de los libros objeto del presente contrato que ingresen al almacén de Producto Terminado de "LA COMISIÓN". Para el caso de los lotes rechazados, se procederá a levantar un Acta de Rechazo que será firmada por un representante de la Dirección Técnica de "LA COMISIÓN" y un representante de "LA UNAM"; lo anterior de conformidad con el numeral I.3.4. del oficio de asignación de la Adjudicación Directa Nacional Presencial ADL-037-2022.

SÉPTIMA.- VERIFICACIÓN DE ESPECIFICACIONES Y ACEPTACIÓN. El Titular de la Dirección Técnica de "LA COMISIÓN", será el responsable de la verificación de las especificaciones y la aceptación de los libros objeto del presente contrato. En caso que se identifique que los libros no cumplen con las especificaciones, de conformidad con el presente contrato y su anexo único y de conformidad con lo estipulado en el oficio de asignación y sus anexos de la Adjudicación Directa Nacional Presencial Número ADL-037-2022; le será comunicado mediante escrito a "LA UNAM" a más tardar tres (03) días hábiles siguientes a la fecha en que se identifiquen; hasta en tanto no se subsanen dichas correcciones, éstos no se tendrán por entregados.

OCTAVA.- FINIQUITO. Para efectos del finiquito de este contrato, la cantidad de libros pactada en la Cláusula Primera del presente contrato será fija y "LA COMISIÓN" no está obligada a pagar ninguna cantidad extraordinaria.

NOVENA.- IMPUESTOS. "LA UNAM" cuenta con el documento correspondiente, vigente, expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a las reglas 2.1.29, 2.1.37 y 2.1.38 de la Resolución Miscelánea Fiscal para dos mil veintidós (2022), emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el veintisiete (27) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), de conformidad con el artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a "LA COMISIÓN".

DÉCIMA.- FIANZA DE CUMPLIMIENTO. "LA UNAM" De conformidad con el artículo 1, párrafo sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en apego a lo establecido en el artículo 56 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, no se solicitará a "LA UNAM" fianza de cumplimiento.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
DE LIBROS 5300008023
Checa 2, San Ángel, C.P. 01000
Obregon, CDMX Tel: (55) 5481.0490 <https://conaliteg.sep.gob.mx>



DÉCIMA PRIMERA.- "LA UNAM" pagará por su cuenta las primas de seguro de responsabilidad civil contra daños y perjuicios y/o daños que cubra los libros objeto del presente contrato propiedad de **"LA COMISIÓN"**, mientras éstos se encuentren en las instalaciones de **"LA UNAM"** y hasta en tanto no sean recibidos en el almacén de **"LA COMISIÓN"**.

"LA UNAM" será considerada como depositaria legal de los libros objeto del presente contrato en proceso de impresión, producción, encuadernación y empaque, siendo única responsable por cualquier daño o perjuicio que sufran los mismos, mientras éstos no sean recibidos en el almacén de **"LA COMISIÓN"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. **"LAS PARTES"** convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la notificación del oficio de asignación de fecha veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022) y concluirá una vez agotado el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, o hasta culminar con el ejercicio fiscal vigente.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES. El presente contrato durante su vigencia se podrá modificar de conformidad con lo establecido por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. **"LA COMISIÓN"** podrá dar por terminado el presente contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir los libros objeto del presente contrato, en este supuesto **"LA COMISIÓN"** pagará a **"LA UNAM"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 párrafo tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 9 fracción V del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal dos mil veintidós (2022).

DÉCIMA QUINTA.- Para lo no establecido y en caso de discrepancia en el presente contrato, será regulado de conformidad con lo estipulado en el oficio de asignación y sus anexos de la Adjudicación Directa Nacional Presencial número ADL-037-2022.

DÉCIMA SEXTA.- En términos de la Ley Federal del Derecho de Autor, **"LA UNAM"** será la única y directa responsable por los derechos de autor de la(s) obra(s) objeto del presente contrato, y ésta responderá ante las autoridades competentes por el reclamo que emane de cualquier persona que pudiera tener interés jurídico relacionado con el suministro de libros objeto del presente contrato, por lo cual exenta a **"LA COMISIÓN"** de responsabilidad alguna con el autor.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. **"LA UNAM"** asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que en materia de derechos de propiedad intelectual (marcas, patentes y derechos de autor), que se ocasionen por la ejecución total o parcial de la adquisición descrita en la Cláusula Primera de este contrato.

En caso de litigio como consecuencia de lo anterior, **"LA UNAM"** garantizará la entrega de los libros objeto del presente contrato, obligándose a subsanar en su totalidad la o las referidas violaciones; en razón de lo anterior, si durante la vigencia de este contrato o con posterioridad a ella, se presenta alguna reclamación a **"LA COMISIÓN"** con ese motivo, **"LA UNAM"** conviene expresamente en pagar cualquier importe que de ello se derive y sacar en paz y salvo a **"LA COMISIÓN"** de tales reclamaciones.

DÉCIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.- **"LA UNAM"** se abstendrá de divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, elementos informativos que haya obtenido o que sean resultado de su relación con **"LA COMISIÓN"** de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables a la materia.

DÉCIMA NOVENA.- CONTRAVENCIÓN. **"LAS PARTES"** convienen en que el embargo de créditos, suspensión de pagos, quiebra o huelga no libera a **"LA UNAM"** del cumplimiento de sus obligaciones con **"LA COMISIÓN"**.

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **"LAS PARTES"** resolverán sus diferencias conciliatoriamente. Sin embargo, en caso de no lograr un acuerdo en común se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México y renuncian al fuero que por razón de domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

El presente contrato se celebra y firma en cuatro (04) tantos, en la Ciudad de México el día treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022).

POR **"LA COMISIÓN"**
EL APODERADO LEGAL

C. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA

MAPG/mmcz

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
5300008023

POR **"LA UNAM"**
LA REPRESENTANTE LEGAL

C. MARÍA DEL SOCORRO VENEGAS PÉREZ

4





ANEXO ÚNICO

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
5390008023



Checka 2, San Ángel, C.P. 01000
Obregón, CDMX Tel: (55) 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>





Editorial	No. De orden	Título	Entrega	Tiraje	Precio Unitario	Costo Total
Universidad Nacional Autónoma de México	BCSL053	¿Turi mitiski na xani lonharhiski misiku	Almacen	12,000	\$ 80.90	\$ 970,800.00
Universidad Nacional Autónoma de México	BCSL052	Me'on ts'ibetik Letras humildes	Almacen	12,000	\$ 32.94	\$ 395,280.00
Universidad Nacional Autónoma de México	BCDZ044	Popol Vuh. Herramientas para una lectura crítica del texto	Almacen	12,000	\$ 183.18	\$ 2,198,160.00
Universidad Nacional Autónoma de México	BCPL090	Ye yauh in cihuamichil	Almacen	12,000	\$ 19.44	\$ 233,280.00
Total Universidad Nacional Autónoma de México				48,000		\$ 3,797,520.00

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

5300008023



Checa 2, San Ángel, C.P. 01000
P.O. Box 7-631, Obregón, CDMX Tel: (55) 54-81,0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>

